



**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL PRESBITERO PASCUAL LÓPEZ MÁRQUEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DE DONACIÓN SOBRE CUATRO INMUEBLES, APROBADO POR MAYORÍA DE 12 VOTOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 23 DEL AYUNTAMIENTO, TRIENIO 2015-2018, CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2018, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA, A EFECTO DE QUE SE PRECISE QUE DICHO ACTO JURÍDICO DE ENAJENACIÓN POR DONACIÓN, SE HACE EN FAVOR DE LA «ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R.» CON DESTINO A LAS ASOCIACIONES «PARROQUIA DE BASÍLICA COLEGIATA DE NUESTRA SEÑORA DE GUANAJUATO, A. R.» Y DE LA «PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO DE GUANAJUATO, A. R.», DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS DE LAS DICHAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 23, Trienio 2015-2018, celebrada el 30 de agosto del 2018, específicamente en el punto 12 del orden del día, se aprobaron por mayoría de 12 votos los dictámenes con clave y número: CDUYOET/152/2015-2018; CDUYOET/153/2015-2018; CDUYOET/154/2015-2018; y, CDUYOET/155/2015-2018, en los que se determinó la factibilidad respecto a la donación de cuatro inmuebles identificados de la siguiente manera:

1. En favor de la «Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R.»:
  - a) Terreno con superficie de 1,730 metros cuadrados, del área de equipamiento urbano del fraccionamiento El Manantial, conforme al dictamen CDUYOET/152/2015-2018;
  - b) Terreno con superficie de 1,550.89 metros cuadrados, ubicado en el área de donación del fraccionamiento Balcones de Santa Fe, conforme al dictamen CDUYOET/154/2015-2018; y,
  - c) Terreno con superficie de 1,000 metros cuadrados, ubicada en el área de donación del fraccionamiento Mineral de la Hacienda, conforme al dictamen CDUYOET/155/2015-2018.
2. En favor de la «Parroquia de Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R.»:
  - a) Terreno con superficie de 35.75 metros cuadrados, en las inmediaciones del área de locales de comida y de servicios de la Presa de la Olla, conforme al dictamen CDUYOET/153/2015-2018.

**SEGUNDO.** A efecto de dar formal publicidad a las donaciones de mérito, referidas en el antecedente primero, mediante oficio DGSJ-1344/2018, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento



solicitaron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, del Acuerdo Municipal del 5 de septiembre del 2018, deducido del acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 23, del 30 de agosto del 2018.

**TERCERO.** En seguimiento a esa solicitud, el Director de Asesoría y Capacitación Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el oficio con folio DGAJ/DACL/0693/2018, respondió señalando a las autoridades municipales sobre las dificultades jurídicas para llevar a cabo la publicación solicitada, en atención a lo estatuido en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en virtud de que la beneficiaria directa del patrimonio de las parroquias de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R. y de la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R., es la Arquidiócesis de León, A.R.

**CUARTO.** En la inteligencia de que las asociaciones religiosas solicitantes cuentan con cargas a partir de la dificultad aludida en el antecedente tercero, para continuar con la formalización de la donación autorizada, es necesario atender la petición presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento el pasado 20 de agosto del 2020, suscrita por el presbítero Pascual López Márquez, como representante legal de la Arquidiócesis de León, A. R., que, como se ha señalado, es la beneficiaria directa del patrimonio de las asociaciones Parroquia de Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R. y Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R., respecto a aclarar el acto jurídico de la donación, conforme al artículo 15, del capítulo Del Patrimonio, de los Estatutos de dichas parroquias.

Por lo cual, se habrá de considerar que la donación de los bienes aludidos, debe de formalizarse en favor de la Arquidiócesis de León, A. R. con destino a las asociaciones Parroquia de Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R. y Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R., y, a su vez, contar con la declaratoria de procedencia expedida por la Secretaría de Gobernación, o en su defecto, con la certificación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 14, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, el Presidente Municipal de Guanajuato capital, cuenta con la atribución de atender y resolver las peticiones de los particulares que sean competencia de la administración pública municipal; en ese sentido, en atención a los numerales 76, fracción II, inciso d), 77, fracción V, y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Presidente Municipal se encuentra facultado para someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente punto de acuerdo, con el objeto de atender la necesaria regularización del acto jurídico de enajenación por donación de los bienes que se acordó en la sesión extraordinaria número 23 del Ayuntamiento de Guanajuato, específicamente en el punto 12 del orden del día, celebrada el 30 de agosto del 2018.



**SEGUNDO.** En los antecedentes de la donación que se aprobó en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento número 23, Trienio 2015-2018, del 30 de agosto del 2018, constan copias de los instrumentos notariales 7732 y 9566, ambos pasados ante la fe del Notario Público 84 de León, Guanajuato, mediante los que se protocoliza el certificado constitutivo del dictamen de la solicitud para obtener el registro que presentaron ante la Secretaría de Gobernación, las asociaciones Parroquia de Basilica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R. y Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R.

Obteniendo de las dichas escrituras públicas, que ambas asociaciones religiosas son entidades internas de la Arquidiócesis de León, A. R., y, por tanto, *dicha Arquidiócesis cuenta con las facultades para solicitar la aclaración de la donación materia del presente*, tal y como lo hizo mediante petición presentada al Secretario del Ayuntamiento el día 20 de agosto del 2020.

**TERCERO.** Conforme al artículo 15 del capítulo denominado *Del Patrimonio*, de los Estatutos de las referidas asociaciones Parroquia de Basilica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R. y Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R., los bienes que adquieran éstas pasarán a formar parte del patrimonio de la asociación religiosa matriz denominada Arquidiócesis de León, A.R., tal y como se evidencia en el oficio AR-02-P/13787/2018, suscrito por el Subdirector de Registro Patrimonial de la Dirección de Registro y Certificaciones, que pertenece a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, dependiente de la Secretaría de Gobernación, en respuesta a la solicitud de la asociación Parroquia de Basilica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R., sobre la obtención de la declaratoria de procedencia que se denota en el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Resultando que, con tal motivo, se le negó la emisión de la declaratoria de mérito, en virtud de que en tales condiciones, los bienes que pretenda para sí, la Parroquia de Basilica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R., deben entrar al patrimonio directo de su matriz, la Arquidiócesis de León, A. R.

**CUARTO.** Conforme al oficio DGAJ/DACL/0693/2018, del Director de Asesoría y Capacitación Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, se deduce que para efecto de que la donación materia del presente se actualice con la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, debe cumplirse con los extremos exigidos por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; así como el 206 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, por lo que para ello, es necesario que previamente se observe lo siguiente:

- a) Que las asociaciones religiosas que pretendan adquirir bienes para cumplir con su objeto, cuenten con resolución de la Secretaría de Gobernación, para verificar el carácter de indispensable de la dicha adquisición, y para lo cual, se expedirá una declaratoria de procedencia, o en su caso, con la certificación de afirmativa ficta correspondiente; y,



Ayuntamiento 2018 - 2021

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.**

**DEPENDENCIA**

**DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN EDILICIA**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ASUNTO**

*Modificación Donación Arquidiócesis*



- b) Que se asiente, mediante la certificación correspondiente, que la aprobación del acuerdo en que consta la donación en favor de las asociaciones religiosas, fue por mayoría calificada del Ayuntamiento, a efecto de que quede constancia de ello.

**QUINTO.** Por lo anterior, resulta indiscutible que además de las cargas que corresponden a las asociaciones religiosas solicitantes, identificadas en los considerandos que anteceden, y en función a lo estipulado en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, es menester regularizar el proceso de donación que nos ocupa, y encausarlo de acuerdo a la reglamentación interna de las dichas asociaciones.

De tal suerte que se debe aclarar el acto jurídico de la donación de los bienes identificados en el antecedente primero, y tener como beneficiaria directa para integrar dichos bienes a su patrimonio, a la Arquidiócesis de León, A. R., por ser ésta la matriz de las asociaciones solicitantes originalmente, y estar así contemplado en los estatutos que constituyen y rigen a las últimas mencionadas, debiendo establecer que el destino de la enajenación de los respectivos inmuebles, según quedó asentado, es en favor de las asociaciones denominadas Parroquia de Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R. y Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R.

Así, aunque la donataria será la Arquidiócesis de León, A. R., los bienes quedarán con el destino siguiente:

1. En favor de la Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R.:
  - a) Terreno con superficie de 1,730 metros cuadrados, del área de equipamiento urbano del fraccionamiento El Manantial, conforme al dictamen CDUYOET/152/2015-2018;
  - b) Terreno con superficie de 1,550.89 metros cuadrados, ubicado en el área de donación del fraccionamiento Balcones de Santa Fe, conforme al dictamen CDUYOET/154/2015-2018; y,
  - c) Terreno con superficie de 1,000 metros cuadrados, ubicada en el área de donación del fraccionamiento Mineral de la Hacienda, conforme al dictamen CDUYOET/155/2015-2018.
2. En favor de la Parroquia de Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R.:
  - a) Terreno con superficie de 35.75 metros cuadrados, en las inmediaciones del área de locales de comida y de servicios de la Presa de la Olla, conforme al dictamen CDUYOET/153/2015-2018.



**SEXTO.** Corresponde prever, conforme a los primeros considerandos, que la donación regularizada mediante el presente punto de acuerdo, se perfeccionará una vez que la asociación religiosa matriz acredite que cuenta con la declaración de procedencia y/o la certificación de afirmativa ficta de la Secretaría de Gobernación, contempladas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la que deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, para estar en posibilidad de ordenar la publicación correspondiente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato; y, posteriormente, para materializar la donación ante fedatario público.

Y, a su vez, atendiendo a lo señalado en el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, la certificación del acuerdo a publicar, deberá contar con la mención del tipo de aprobación del punto de acuerdo, en su caso, ya que es necesario corroborar que la misma se dé en el menor de los supuestos, por mayoría calificada.

Finalmente, y postulado el sentido de la aclaración de la donación que nos ocupa, así como las previsiones para su perfeccionamiento, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento acuerda precisar que la donación de los cuatro bienes inmuebles, aprobados por mayoría de 12 votos en sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 23, Trienio 2015-2018, celebrada el 30 de agosto del 2018, específicamente en el punto 12 del orden del día; se hace en favor de la Arquidiócesis de León, A.R., con destino siguiente:

1. En favor de la Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A. R.:
  - a) Terreno con superficie de 1,730 metros cuadrados, del área de equipamiento urbano del fraccionamiento El Manantial, conforme al dictamen CDUYOET/152/2015-2018;
  - b) Terreno con superficie de 1,550.89 metros cuadrados, ubicado en el área de donación del fraccionamiento Balcones de Santa Fe, conforme al dictamen CDUYOET/154/2015-2018; y,
  - c) Terreno con superficie de 1,000 metros cuadrados, ubicada en el área de donación del fraccionamiento Mineral de la Hacienda, conforme al dictamen CDUYOET/155/2015-2018.
2. En favor de la Parroquia de Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, A. R.:
  - a) Terreno con superficie de 35.75 metros cuadrados, en las inmediaciones del área de locales de comida y de servicios de la Presa de la Olla, conforme al dictamen CDUYOET/153/2015-2018.



**SEGUNDO.** Previo a ordenar la publicación del presente acuerdo municipal, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, sobre la base del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, debe la asociación religiosa matriz Arquidiócesis de León, A. R. acreditar que cuenta con la declaratoria de procedencia y/o la certificación de afirmativa ficta, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato; a los 11 días del mes de noviembre del 2020.



**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL**